



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE HUMANIDADES
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO
TESIS

“CONSECUENCIA EN LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU IMPACTO EN
LA CONDUCTA DELICTIVA DEL FEMINICIDIO EN SAN JUAN DE
MIRAFLORES 2017 - 2018”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADO

AUTOR
IVON HEIDY ACOSTA FERNANDEZ

ASESOR
HUGO GONZALES AGUILAR

LIMA, PERÚ, JULIO DE 2018

DEDICATORIA

- A mi abuela que me apoyo e impulsó a que estudiara la carrera de derecho y culminara satisfactoriamente.
- A mi familia que siempre me brindó su ayuda en momentos difíciles y nunca dejaron de estar disponibles para mi persona.
- A mis compañeros de estudio que me orientaron correctamente en la vida universitaria y siempre conté con su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

- A la Universidad Autónoma del Perú por brindarme las mejores condiciones para poder estudiar la carrera de Derecho,
- Al doctor Hugo Gonzales por ser un excelente metodólogo y brindarme la mejor asesoría que se le puede dar a un estudiante.
- A mis docentes que fueron unos excelentes maestros y solventes para enseñarme lo importante de la carrera de Derecho.

RESUMEN

En la presente investigación titulada “consecuencia en la violencia de género y su impacto en la conducta delictiva del feminicidio en San Juan de Miraflores 2017- 2018”; se busca tener presente como el fenómeno social que vive el país se relaciona con el incremento de la violencia de género la misma que ha llevado a cabo a establecerse una conducta que dentro de nuestro ordenamiento se denomine o tipifique como feminicidio; el presente trabajo se ha llevado a cabo bajo el enfoque cuantitativo buscando resultados a través de la medición de los fenómenos sociales utilizando las matemáticas y estadísticas; asimismo es de tipo descriptivo correlacional toda vez que se visualiza una realidad social que vive el país sobre la criminalidad situación que viene siendo atendida por el estado; en ese contexto se ha utilizado el método deductivo, partiendo de un problema general para establecer una solución práctica o particular, que conlleven a un aporte en el contexto teórico social; también se ha utilizado la técnica de la encuesta y asimismo el instrumento ha sido el cuestionario que ha conllevado a la utilización del SPS para poder alcanzar resultados que generen aportes a dicha problemática.

Palabras clave: feminicidio, violencia de género, estado

ABSTRACT

In the present investigation, titled “consequence in the gender violence and its impact on the criminal conduct of the femicide in lima sur 2017-2018”; it is sought to take into account how the social phenomenon with which the country lives is related to the increase of gender violence, which has led to the establishment of a behavior called or femicide within our system; The present work has been carried out under the quantitative approach in search of results through the measurement of social phenomena using mathematics and statistics; It is also descriptive correlational, since it visualizes a social reality that the country lives from crime, a situation that is being addressed by the state; In this context, the deductive method has been used, from a general problem to establish a practical or particular solution, which implies a contribution in the theoretical social context; The technique of the survey has also been used and the instrument has been the questionnaire that has led to the use of the MSF to achieve results that generate contributions to this problem.

Keywords: femicide, gender violence, state

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad Problemática	2
1.2. Formulación de problema.....	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas específicos.....	3
1.3. Formulación del Objetivo.....	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación e Importancia	4
1.4.1. Justificación Teórica	5
1.4.2. Justificación Metodología	5
1.4.3. Justificación Práctica	5
1.5. Limitaciones	6
1.5.1. Limitaciones Temporales.....	6
1.5.2. Limitaciones Económicas	6
1.5.3. Limitaciones Bibliográficas	6

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios	8
2.1.1. Marco Referencial.....	8
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente	13
2.2.1. Marco teórico científico.....	13
2.2.2. Marco jurídico	16
2.2.3. Marco histórico	19
2.3. Definición conceptual de la teoría empleada.....	22

2.3.1. Términos de la investigación	22
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Paradigma y enfoque	36
3.1.1. Paradigma	36
3.1.2. Enfoque	36
3.2. Tipo y diseño de investigación	36
3.2.1. Tipo.....	36
3.2.2. Diseño	36
3.3. Población y muestra.....	37
3.3.1. Población.....	37
3.3.2. Muestra.....	37
3.4. Hipótesis	37
3.4.1. Hipótesis general	37
3.4.2. Hipótesis específicas	38
3.5. Variables – Operacionalización	38
3.6. Métodos de investigación.....	39
3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación	40
3.8. Descripción de los instrumentos utilizados.....	40
3.9. Análisis estadístico e interpretación de los datos.....	40
CAPITULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
4.1 Análisis e interpretación de resultados.....	43
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusión de resultados	53
5.2. Conclusiones.....	54
5.3. Recomendaciones.....	55
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variable Femicidio	38
Tabla 2	Variable Violencia de género.....	39
Tabla 3	¿Considera usted que la legislación peruana como está regulada protege adecuadamente a la mujer?.....	42
Tabla 4	¿Considera usted que la mujer se siente protegida por las normas dadas por el Estado?	43
Tabla 5	¿Se considera que el que comete femicidio lo hace con premeditación?	44
Tabla 6	¿Se considera que la alevosía es parte de generar un delito de femicidio?	45
Tabla 7	¿Se considera que la persona que incurre en el delito de parricidio va en contra del femicidio en valores de la vida?	46
Tabla 8	¿Se considera que los más denunciados son los casos de violencia física?.....	47
Tabla 9	¿Se considera que las amenazas e insultos es un tipo de violencia?	48
Tabla 10	¿Se considera que obligar a la pareja a tener relaciones contra natura es un acto de violencia?	49
Tabla 11	¿Se considera si las agresiones sucesivas en el tiempo pueden configurar lesiones graves?	50
Tabla 12	¿Se considera que las constantes lesiones graves pueden producir un daño psíquico irreversible como la esquizofrenia, psicosis, etc.?	51

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 01.....	42
Figura 2 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 02.....	43
Figura 3 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 03.....	44
Figura 4 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 04.....	45
Figura 5 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 05.....	46
Figura 6 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 06.....	47
Figura 7 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 07.....	48
Figura 8 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 08.....	49
Figura 9 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 09.....	50
Figura 10 Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 10.....	51

INTRODUCCIÓN

En esta investigación vemos una realidad social vigente que vemos día a día el cual ha vulnerado las normas sociales de nuestro país, ya que se viene generando la amenaza de atentados contra la mujer que se ha efectivizado en nuestra sociedad en todo caso las causas se han hecho cada vez más públicas por los medios de comunicación ya que analíticamente vemos que este es un problema de raíz en la formación del ciudadano, desde el hogar pasando por la escuela y la universidad; esto asimismo cuando en el hogar se indica que el niño es el más fuerte y el que tiene que trabajar para mantener la familia por su condición de género masculino, asimismo esto también se ha generalizado a través de la historia en nuestra religión católica la misma que indica siempre que el varón es el que debe guiar la familiar y asimismo en su estructura tenemos a un varón como líder de la religión católica esto también ha incentivado a generar una distinción entre el varón y la mujer generando un liderazgo efímero que en conclusión ha llevado a que el varón abuse de la mujer por su condición creando agresiones sin fundamento técnico jurídico, más por cuestiones sociales de formación lo cual debe cambiar y este sentido esta investigación genera un aporte a esa problemática social.

En el capítulo I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, básicamente contiene la realidad o situación problemática, los problemas en sí, los objetivos, justificación e importancia, las limitaciones de la investigación y la delimitación de este.

En el capítulo II: MARCO TEÓRICO, comprende los antecedentes de estudios, desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado y definición conceptual de la teoría empleada.

En el capítulo III: MARCO METODOLÓGICO, se describe en este el tipo y diseño de la investigación, se mencionará la población y la muestra que servirán en la investigación, las hipótesis, descripción de variables y los instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS, que contiene básicamente los resultados, su interpretación, valga la redundancia, y el procesamiento de esta información.

En el capítulo V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, finalmente exponemos nuestras conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad Problemática

El feminicidio viene siendo un tema muy delicado en el Perú ya que, comparando resultados con los anteriores años, la cantidad de homicidios hacia la mujer sigue amentando, lo cual resulta ser una realidad que aún no podemos combatirla desde raíz, donde la sociedad se ve afectada de una otra forma, lo que queremos demostrar con esta investigación es cómo surge el feminicidio en el ámbito de la violencia familiar, que factores se dan y cuál es la consecuencia que se genera en la sociedad.

Dado que toda problemática, nos lleva a años atrás donde la violencia hacia la mujer proviene desde el pensamiento machista connotado por el hombre, el cual de una otra forma discrimina a la mujer, tomando en cuenta que en la actualidad existen homicidio y violencia familiar vulnerada hacia la mujer por su condición de tal.

Donde se da por conductas violentas que atentan contra la integridad física, psicológica y sexual de las cuales fueron afectas muchas personas en la niñez, por parte de quienes estaban a su cuidado

Los factores descritos muestran que no basta combatir y sancionar enérgicamente los delitos individuales de agresión contra la mujer, en su niñez y la adolescencia, sin atacar los múltiples factores que se encuentran en la raíz de esta problemática, en donde la violencia causo lesiones físicas permanentes, dificultades de salud crónicas en las agraviadas, las cuales padecen de dolores en la cabeza, problemas en la vista, lo que restringe la realización de sus labores cotidianas. Lo cual nos demuestra cómo la violencia no solo perjudica la salud de las víctimas de igual modo la productividad familiar, laboral y social.

Uno de esos factores es donde todo núcleo familiar que se ve obligado a convivir con personas con alguna dolencia mental se ve asimismo afectada. Es un

drama inevitable, porque aun cuando el caso tenga como consecuencia relaciones familiares complicadas y que generan obstáculos para todos.

Si bien existen múltiples factores que ocasionan esta problemática (social, educación, salud mental, familiar, etc.), nos centraremos, por ser esta investigación enmarcada en el rubro jurídico, en el aspecto penal en cuanto a la tipificación del delito y los posibles problemas que pudiesen surgir en la realidad, sobre todo en las sanciones penales y en cuanto a la calificación de determinadas conductas que se encuentren dentro del ilícito penal.

1.2. Formulación de problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera ha incrementado la violencia de género, a razón de calificar el delito de feminicidio?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuáles son los factores de violencia psicológica que genera homicidio simple en la sociedad?

¿De qué manera se ha incrementado la violencia física en la mujer, que genera el homicidio calificado en la mujer?

1.3. Formulación del Objetivo

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera ha incrementado la violencia de género, a razón de calificar el delito de feminicidio

1.3.2. Objetivos Específicos

- Determinar cuáles son los factores de violencia psicológica que genera homicidio simple en la sociedad.
- Determinar de qué manera se ha incrementado la violencia física en la mujer que genera el homicidio calificado.

1.4. Justificación e Importancia

El trabajo de investigación aborda un tema que, en vez de reducirse, está aumentando en nuestro país a pesar de su gran importancia. La relevancia de la investigación es reconocer la problemática y que no se vulneren los derechos de la mujer y la de su familia, demostrando el sexo masculino no tiene toda la autoridad, ya que todo esto ocurre muchas veces por el machismo que se produce dentro del hogar familiar; también con esta Investigación queremos resaltar el daño físico, psicológico y emocional que muchos hombres le hacen a su pareja y como esto puede dar lugar a la muerte. No solo afectan a la mujer como objeto principal, sino también a todo su entorno e incluso a sus hijos e hijas, siendo esta la utilidad de la investigación; sabiendo que actualmente muchos hombres piensan que ellos son los únicos que pueden tomar decisiones desplazando a la mujer en un segundo plano.

Para ello se analizarán las normas pertinentes del Código Penal Peruano para verificar si las mismas protegen adecuadamente y establecen condenas justas en aquellos casos de violencia contra la mujer.

1.4.1. Justificación Teórica

Esta investigación expondrá información acerca de cuantos delitos de feminicidio y lesiones contra la mujer se cometen en sectores de nuestro país, a fin de fortalecer los mecanismo de resguardo de la violencia contra la mujer y verificar si existe una adecuada regulación a nivel legislativo respecto a este tipo de delitos, lo cual podrá coadyuvar a que se mejoren las condenas contra aquellos agresores y así ofrecer una garantía real hacia las mujeres, así como también a su familia, donde un programa social tengan una transcendencia a toda la sociedad.

1.4.2. Justificación Metodología

Es establecer métodos adecuados de protección hacia la mujer, sobre la base de obtención de información a nivel local respecto a los casos de feminicidio y lesiones graves, ello con la intención de prevenir cualquier tipo de agresión contra la mujer.

1.4.3. Justificación Práctica

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de poder combatir y prevenir los altos porcentajes de homicidios hacia la mujer, así como también las lesiones que muchas veces sufren en contextos de violencia familiar. Para ello, es necesario evidenciar, de forma concreta, si estamos ante adecuados mecanismos de protección que brinda la legislación penal.

1.5. Limitaciones

1.5.1. Limitaciones Temporales

Los investigadores además de cursar los estudios de pregrado realizan prácticas pre profesional. Es menester señalar que la presente investigación, ha sido elaborada dentro de los plazos estimados en el proyecto.

1.5.2. Limitaciones Económicas

La falta de solvencia económica impide que la presente investigación no pueda realizarse de forma más profunda, utilizando estudios o encuestas a nivel a nacional, por lo que se ha tomado como referencias investigaciones anteriores, así como encuestas locales, las cuales se desarrollaran posteriormente.

1.5.3. Limitaciones Bibliográficas

Con respecto a los recursos bibliográficos, se han usado adecuadamente las fuentes disponibles en el módulo de la biblioteca de la Universidad Autónoma del Perú, asimismo, de otros centros de estudio.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

2.1.1. Marco Referencial

A.- Antecedentes

A.1. Internacionales

Ramos (2015) en su tesis doctoral titulada: *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*, sustentada en la Universidad Autónoma de Barcelona, para optar el título de Doctor en Derecho su investigación sostiene que:

Que en el estudio establecido de la investigación se ha verificado las diferentes culturas que se interrelacionan dentro de una sociedad para poder conllevar a una igualdad y por ende a un respeto de la sociedad en la igualdad de género masculino y femenino dejando de lado la histórica estructura patriarcal que se ha aplicado que con la tipificación del feminicidio se viene dando un gran paso para abolir este fenómeno social del daño que se viene causando contra las mujeres.

De Lujan (2013) en su tesis doctoral titulada: *Violencia contra las mujeres y alguien más (...)*, sustentada en la Universidad de Valencia, para optar el título de Doctor en Derecho su investigación sostiene que:

De Lujan puede concluir en su tesis doctoral que la violencia contra la mujer es una gran demostración de la latente desigualdad que existe en la sociedad entre el sexo masculino con el sexo femenino, donde también se demuestra una vulneración de los derechos humanos.

Cuando se refiere al maltrato estamos frente a una conducta donde el agresor, por lo general el hombre, agrede lastima a su víctima, en su mayoría mujeres, vulnerando sus derechos personalísimos y atacando la dignidad de esta persona, como ya mencioné que en su mayoría son mujeres

Pacheco (2013) en su tesis titulada: *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad y la normatividad imperante en Colombia*, sustentada en la Universidad Industrial de Santander, para el título de Abogado, sostiene que:

Pacheco en su tesis nos dice que a través de la historia el sistema penal, en particular, el colombiano a sufrido diversos cambios en para la debida protección a las mujeres de ese país por su situación de vulnerabilidad que tiene una mujer, así también como la violencia intrafamiliar que se había visto afectada por leyes como la Ley de Seguridad Ciudadana.

Es responsabilidad de la fiscalía asumir las medidas de seguridad para la protección de la mujer, así como la carga probatoria en los delitos de violencia verbal y psicológica, liberando así a la mujer de la obligación de probar hechos para que se den por verdaderos. En el país se ha visto un interés positivo en la protección de las mujeres a través de diferentes expediciones de leyes que buscan su protección y bienestar.

Rodríguez (2015) en su tesis titulada: *Estrategias y campañas de desinformación gubernamental y manipulación informativa en relación a los feminicidios y secuestros de mujeres y niñas en Ciudad Juárez entre 1993 y 2013*, Sustentada en la Universidad Complutense de Madrid, para el título de Doctorado en Derecho, Sostiene que:

La investigación citada pretende mostrarnos la realidad cruda que viven las mujeres de la Ciudad de Juárez y que es acallada ya que el sistema patriarcal se ha afianzado y este permite, protege y justifica el maltrato extremo contra las mujeres.

Caro (2015) en su tesis titulada: *Formación en género y detección precoz de la violencia contra las mujeres a partir de las creencias sobre el amor romántico*, Sustentada en la Universidad de Sevilla de España, para el título de Doctorado, Sostiene que:

La gran mayoría de mujeres que son víctimas de violencia de género no conocen el real significado del amor y lo confunden con una relación jerárquica, donde el hombre es superior a ellas justificando así el maltrato psicológico, físico, etc. del hombre concluyendo q se debe brindar más ayuda para estas mujeres q sufren este tipo de

violencia de género y para ello se requiere de una mejor capacitación para los operadores del centro de salud.

A.2. Nacionales

Mascaro, García y Munares (2012), en su tesis titulada *Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 – 2010*, sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para el título de abogado, en su investigación el autor sostiene que:

Se hace una investigación de los distintos sucesos de violencia, donde estas arrojan cifras similares por el área llamada urbana como para el área que es denominada como urbano-marginal. Mientras tanto la violencia psicológica, se demostró que se generan por medio de gritos, los celos y los insultos con mucha. En la violencia económica, lo más resaltante fue el gasto que existe entre las parejas, siendo esto tenuemente mayor que al del área llamado urbano-marginal. Por último, la violencia sexual, se afirmó que el intento de tener relaciones sexuales en contra de su voluntad es más frecuente en los casos de área urbana, que el del área urbano-marginal.

Quinto (2015), en su tesis titulada: *Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica*, sustentada en la Universidad Nacional de Huancavelica, para el título de abogado su investigación sostiene que:

En cuanto a la diferencia de géneros hay un porcentaje de casos institucionalizados donde hay un nivel medio y en el porcentaje de nivel alto. El cual hay una prueba al cuadrado donde muestra que existe diferencias donde rige el nivel más alto de discriminación de los trabajadores penalistas los cuales se encuentran en la fiscalía provincial de Huancavelica 2014.

Explícitamente en cuanto a la agregación del delito llamado Femicidio como un delito autónomo, en cuanto el grado de sus conocimientos es medio y el otro es alto. La prueba es la que determina si un cuadrado muestra que existen algunas diferencias entre estos niveles de discriminación de género por dicho trabajadores que se encuentra establecidos.

Mujica y Tuesta (2012), en su tesis titulada *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del femicidio en el Perú*, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para el título de Abogado, su investigación sostiene que:

Existe un problema de registro criminológico del fenómeno «femicidio» y del registro de los indicadores criminalísticas. Sin embargo, no es un problema de la categoría, sino de forzar un ejercicio por cambiar en elementos operacionalizados para la investigación de la antropología criminal y de la búsqueda delictivo concreto. El carácter político del femicidio evidencia problemas de «traducción» a categorías de búsqueda criminológica, en sus elementos inherentes estos no se deben a elementos materiales, sino a «motivaciones» «misoginia», «sexismo», etc. Mientras tanto, presentan rígidas dificultades en métodos de registro positivo. En consecuencia, la búsqueda criminológica ha pasado a concentrarse gran parte de sus voluntades en «el vínculo pareja» y en «el homicidio de mujeres», los elementos de investigación concreto y de relativo acceso para edificar el fenómeno del delito de femicidio.

El problema de edificación de elementos criminalísticas operacionalizables este no es el único asunto. Hay problemas en el uso de herramientas de sociometría criminal. Como hemos observado, en el Perú se utilizan cifras necesarias para hacer balances de evolución temporal del fenómeno y no de tasas, como indica la doctrina especializada. De modo que este carácter de medición impide un tratamiento profundo de la problemática del fenómeno de femicidio y, por el contrario, lleva a una asimilación poco precisa sobre su incidencia y gravedad.

Ccahua (2016) en su tesis titulada *Ley de Femicidio y su impacto en la defensa de los derechos de la mujer en la localidad de Lima Norte del año 2009 hasta 2015*, Sustentada en la Universidad Cesar Vallejo, para obtener el Título profesional de Abogada, sostiene que:

En esta investigación pretende analizar los pros y contras del delito de femicidio que se originó en el año 2011, a partir de esa fecha ocurrieron 795 casos donde se cometió este delito hasta el año 2015 donde se pone en tela de juicio si esta ley fue beneficiosa o no para evitar dichas muertes, ya que los casos fueron aumentando año tras año.

Serrato (2014) en su tesis titulada *Violencia Familiar y Femicidio en Lima Cercado, 2013*, Sustentada en la universidad Cesar Vallejo, para obtener el título de magister en Gestión Pública. Sostiene lo siguiente:

El objetivo de la investigación es demostrar la relación de violencia familiar y femicidio específicamente en Lima Cercado 2013, bajo la perspectiva de los alumnos del 5to año de la Universidad Federico Villareal.

Efectivamente existe una relación muy grande entre la violencia familiar y el femicidio de acuerdo a la percepción de estos alumnos de la Universidad Federico Villareal.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente

2.2.1. Marco teórico científico

Teoría generacional

Según Dutton y Golant (1997) es importante tener presente que estos autores no hablan sobre el maltrato que se ha realizado contra la mujer desde tiempos históricos y esto ha predominado en función de la formación que se ha tenido en los hogares y ello debe tenerse presente que solo ha generado moldes o figuras de hechos pasados esto quiere decir que son modelos que se han establecido y que han conllevado al abuso del varón contra la mujer; teniendo presente también que esta situación es producto de hechos que le han sucedido al varón como los maltratos que se pueden haber generado por parte de sus padres.

Hay que tener presente la formación inicial que se da en el hogar esto a través de la madre con respecto al hijo varón en la cual le inculca algunos modelos protección y de respeto en razón del hijo varón ello ha conllevado al abuso de ese poder generado por la madre con respecto al hijo.

Teoría de la perspectiva de género

Esta teoría señala que la violencia contra la mujer se debe al modelo patriarcal que prima en nuestra sociedad. Según Fernández (2006), la perspectiva de género no es la única explicación para el fenómeno de la violencia, pero es uno de los factores más importantes. La teoría de la perspectiva de género nos intenta explicar que la violencia contra la mujer teniendo en cuenta factores tanto culturales y sociales, donde existe un abuso de poder de los hombres, basado en una estructura social que justifica o normaliza esta violencia.

Corsi (2003) señala “para que la conducta violenta sea posible tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder” (p.5).

Nogueiras (2006) refiere que la violencia de género en torno a sus relaciones de pareja, han sido parte de su vida cotidiana a lo largo de la historia. La violencia se consideraba en temas de asuntos muy privados, aunque en la actualidad es un fenómeno social; existe todavía en la sociedad una actitud silenciosa ante los casos que se dan a diario, los movimientos feministas son los que han luchado y logrado visibilizar los casos, haciendo que formen parte del ámbito público, logrando así que los estados dicten leyes que vayan en contra de la violencia de género, implementando medidas de protección a favor de las víctimas de violencia.

En tal contexto INDESO-MUJER (1995) se firmaron una serie de pactos internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos en 1973, la Convención Interamericana de los derechos civiles de la mujer en 1948; la Declaración Universal de los Derechos Humanos; Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en 1994.

Al respecto, es importante resaltar la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Ariza (2014) el mismo que señala que “es derecho de todas las niñas y mujeres a poder vivir una vida libre de violencia, en todos los ámbitos donde ella se desempeñe” (p.25)

En esa línea surgen una serie de instrumentos internacionales con el objetivo de impedir no sólo la desigualdad entre mujer y hombre, sino las diversas formas de violencia ejercida contra el género femenino.

Entrando a un análisis conceptual de la problemática internacional, en su tesis doctoral titulada: *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres*”, sustenta en la Universidad Autónoma de Barcelona, para optar el título de Doctor en Derecho su investigación Ramos (2015) sostiene que:

El feminicidio y las diversas formas de violencia contra la mujer es un mal social mundial, se da en la mayoría de países del mundo, en las cuales existe aún una diferenciación entre los dos sexo, la que se arrastra desde la antigüedad, por ello se fue de afirmar que aun las mujeres no son ciudadanas en pleno derecho y aun en estas sociedades denominadas democráticas. (p.24)

La violencia contra la mujer, resulta pues un tema complejo, el cual tiene cimientos muy arraigados en la preponderancia del hombre contra la mujer en diversos ámbitos de la vida, como político, social, cultural, sexual, los cuales desencadenan una serie de agresiones, ante la creencia de un género superior.

En el plano de la teoría sobre la violencia en la familia, antes de la década de 1960 no se recurría a teorías explícitas para la comprensión del fenómeno de la violencia familiar, las explicaciones tomaban en cuenta teorías de la personalidad que asumían que las personas violentas eran “defectuosas”. Posteriormente, diversos estudios han indagado en la relación de la violencia familiar con características individuales, como educación y clase social, historia familiar –haber sido testigo de violencia familiar o haber sufrido abuso–, variables relacionadas con la pareja –diferencias en ocupación y nivel de educación, situación conyugal, dependencia material de la víctima, desigual división del trabajo doméstico –, y también, las actitudes de control sobre la pareja que "justificarían" la violencia.

Resulta importante referirse al Informe N° 61, elaborado en el año 2002, por la Defensoría del Pueblo, donde se analizó el Índice de la violencia familiar contra la Mujer en la provincia constitucional del Callao, incluyendo los distritos de Callao Cercado, Ventanilla, Bellavista y Carmen de la Legua Reynoso, considerando la densidad poblacional que registra el primero de los distritos nombrados, la cual ascendía en ese entonces a 393,637 habitantes. Dicho Informe pretende dar cuenta de la aplicación de la normativa nacional respecto a la violencia contra la mujer, la cual fue recogida mediante la ley N° 26260, y publicada en diciembre del año 1993, la misma que ha sufrido diversas modificatorias, Instituto de Opinión Pública - Pontificia Universidad Católica del Perú (2014) define:

La violencia física es toda acción y omisión que cause daño de forma física, psicológica, que son también maltratos pero sin una lesión visible, como por ejemplo el uso de amenazas o coacción, y la violencia sexual, que comúnmente se da entre conyugues, convivientes o también entre ascendientes o descendientes, parientes colaterales hasta en cuarto grado de consanguinidad. (p.34)

2.2.2. Marco jurídico

Desde una perspectiva jurídica, se connotará una referencia al marco internacional de derechos humanos en las cuales ha habido una teoría y políticamente denominado feminicidio o femicidio. En donde el Derecho Internacional de los Derechos Humanos se ha contenido como facultades que ayudan y dan facilidades para las mujeres. Los cuales que dentro del Derecho Internacional se ha producido un gran cambio sustancial desde instrumentos adoptados e interpretados a partir de una considerable igualdad formal entre hombres y mujeres, algunas interpretaciones donde la desigualdad y discriminación estructural de las mujeres es una consecuencia, las cuales con una completa revisión de la forma en que sus derechos son reconocidos y aplicados. De esta forma, la adopción de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, su inicio del Desarrollo Internacional de los Derechos Humanos, es lo que prevalecen los derechos humanos de las mujeres. En el primer párrafo, dicho proceso tiene una gran apreciación en la discriminación de las mujeres como lo refleja. Es importante observar que este eje la discriminación contra ellas da motivos en la evolución de los derechos de las mujeres, que durante los años se ha experimentado un cambio sustancial en la forma de interpretación. Por parte de la discriminación respecto a la forma en que eran entendidos los derechos de los hombres, no se toman como paradigma en la cual se da dado un motivo a la interpretación las cuales son participes de subordinación y sumisión que viven las mujeres, sin que necesariamente exista un correlato directo o inmediato con un derecho de los hombres, motivo en el cual no se trata de lograr el reconocimiento de los mismos derechos que a ellos se les ha reconocido: derecho al voto, al trabajo, a la participación política, a la misma remuneración, etc. También del algunos reconocimientos de derechos que surgen con una medida en que se consideran las características propias de la realidad de las mujeres, por ejemplo, en relación con cuestiones como la violencia contra la mujer. El factor de género en el análisis y formulación de las normas tiene consecuencias fundamentales. Este proceso del Derecho Internacional de los Derechos Humanos como el Derecho interno, es consecuencia de nuestra evolución que se ha ido teniendo a través de los años y

desarrollo de algunas teorías feministas y sus modificaciones como las propias reivindicaciones de los movimientos de mujeres en diversos países. En uno de los ejemplos más claros son las demandas de violencia contra las mujeres en todas sus formas, las cuales se muestran la realidad, que no tiene punto de comparación con el comportamiento de los masculinos y que ha transformado al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia nuevas reflexiones sobre sus derechos. Instituto de Opinión Pública - Pontificia Universidad Católica del Perú (2014) señalando que:

La discriminación violencia en género, se da contra las mujeres donde se afecta de una manera desproporcionada y que se adquiere por una discriminación al obstruir el goce de sus derechos y su libertad en pie de igualdad con el sexo masculino. (p.23)

Adicionalmente a lo señalado, INDESO- Mujer (1995) la Primera Conferencia Mundial sobre la mujer, llevada a cabo en México en el año de 1975, abordó los siguientes temas:

- Igualdad plena de género y eliminación de la discriminación por motivos de género
- Integración y plena participación de la mujer en el desarrollo
- Contribución de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial.

Particularmente, resulta importante hacer referencia a la Cuarta Conferencia Mundial llevada a cabo en Beijing en el año de 1995, Instituto de Opinión Pública de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2014) en donde se trataron los siguientes temas:

- Mujer y pobreza
- La mujer y la salud
- Violencia contra la mujer
- La mujer y los conflictos armados
- La mujer y la economía
- Derechos humanos de la mujer
- La mujer y los medios de comunicación. (p.23)

Por otro lado, en el ámbito nacional, encontramos las siguientes normas que luchan en contra de la violencia hacia la mujer, las cuales sirven como herramientas para la protección de la violencia familiar.

Así, la Ley 26260, “Ley de Protección contra la violencia familiar” INDESO- Mujer (1995) establece en uno de sus artículos que:

Es función del Fiscal Provincial de Familia darle trámite a las peticiones de la víctima de violencia familiares, o cualquiera de lo que se menciona en el Artículo 2 de la presente Ley, y en los casos de menores por medio de cualquier persona que conozca de estos abusos o por una remisión del atestado policial. Así también se puede actuar de oficio si se tiene conocimiento de estos actos. (p.24)

Por otro lado, el Código Penal establece disposiciones de relevancia en su contexto de violencia contra la mujer, respecto al delito de feminicidio y lesiones graves:

Artículo 108°-B.- Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos: 1. Violencia familiar; 2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual; 3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente; 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. (p.98)

Adicionalmente, el artículo 121-B° contempla una forma agravada de violencia contra la mujer, consistente en lo siguiente:

En los casos previstos en la primera parte del artículo 121° se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años cuando la víctima: 1. Es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108°-B. 2. Es ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, cónyuge o conviviente del agente. 3. Depende o está subordinado. Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de doce ni mayor de quince años. (p.98)

2.2.3. Marco histórico

A través de la historia han existido diversas formas de violencia contra las mujeres las cuales han estado en un constante conflicto con las normas penales que regulan este delito. Los países de Latinoamérica al ser conquistados por otros Estados, en su mayoría europeos, acogieron como suyas las normas civiles y penales de dichos países conquistadores, y por tanto con ello todo el sistema jurídico el cual aseguraba el sometimiento de las mujeres a este sistema. De eso nos podemos dar cuenta al analizar las normas que en su momento estuvieron en vigencia, pero ahora ya se encuentran derogadas, es así como el Derecho se ha utilizado para que a través de ello se ha creado una organización con el poder de poner a los hombres sobre las mujeres. Y eso no solo se puede apreciar en el Derecho Civil, en los casos de materia de familia donde respaldaba el matrimonio en la autoridad marital donde incluía el derecho de corrección sobre la mujer con la que se casó y los hijos de dicha relación marital, desconociendo así mismo la plena capacidad a las mujeres ya casadas; y esto a la par de las normas penales existentes. Podemos ver como un ejemplo muy claro los casos de uxoricidio donde la responsabilidad del hombre por matar a su mujer adúltera se tomaba de una forma justificada donde su responsabilidad por dicho acto era tomado como no tan terrible, sin mencionar que dicho delito, el de adulterio, solo podía ser cometido por la mujer mas no por el marido, o en los casos donde la responsabilidad penal de un hombre violador se veía desaparecida si el violador aceptaba el casarse con la víctima, en pocas palabras al casarse con la víctima él violador se veía libre de toda responsabilidad penal, así de sencillo y practico o muchos otros casos que se daban donde se podía ver el abuso y desigualdad que se podía cometer con pro de los hombres y en contra de las mujeres. Es a través de las décadas que se ha podido llegar a donde en la mayoría de legislaciones de países latinoamericanos y en general en todo el mundo, este tipo de normas han ido desapareciendo siempre de forma paulatina, donde se ha logrado avanzar en el reconocimiento de los derechos de las mujeres y teniendo un Derecho Penal más democratizado e igualitario. Es con la entrada masiva que tuvieron las mujeres a diversos sistemas jurídicos del mundo donde se produjo así una reforma en materia penal para poder lograr así la efectividad en una neutralidad del Derecho Penal, que

pues hasta entonces solo era dado para que los derechos que tenían las mujeres hacían que estén subordinadas a los derechos que tenían los hombres siempre sobre ellas. Sin embargo, pues dichas reformas y eliminación de normas donde de forma expresa o implícita vulneraban los derechos de la mujer u ocasionaban una discriminación hacia ellas no fue totalmente efectiva para que se sancionara los actos donde se violentaba sus derechos o la violencia donde se veían afectadas por el hecho de ser mujeres. Fue a través de décadas de lucha donde se comenzó a dar una mayor atención a los casos donde la mujer era violentada en sus relaciones íntimas o de familia y fue por esto que gran parte de países de Latinoamérica y en muchos otros países el mundo, por los años 90', se crean leyes especiales para regular estas formas de violencia tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal, iniciando con la vía civil. Aunque no fue perfecto, a decir verdad, eran leyes que sancionaban no la violencia contra la mujer sino sancionaba y eran dirigidas hacia la violencia ocurrida en el ambiente familiar o intrafamiliar, es decir que sus víctimas podían ser tanto hombres como mujeres, sabiendo que en su mayoría la violentada era la mujer y no el hombre. Es en esta época donde comenzó a darse las primeras controversias entre algunos de los sectores de la doctrina penal con la posibilidad para tipificar así conductas relacionadas al ámbito privado, notando así la que la respuesta penal existente pues resultaba inadecuada e ineficiente al frente de la complejidad de este tipo de conflicto ya en aumento, puesto que no regulaba de forma eficiente la gravedad suficiente como para dar una respuesta penal donde se trasgredía al menos algún principio del Derecho Penal, se veía en poco o carecía de gravedad dichas conductas. Se pensaba también que el Derecho Penal no era la vía correcta para ese tipo de conflictos, se consideraba únicamente violencia contra la mujer eran leves malos tratos tanto físicos como verbales por parte del hombre en el ambiente familiar o intrafamiliar. Es con el tiempo que se evidencia que no es así y que la violencia contra la mujer se puede dar de muchas más formas como homicidios, violaciones, lesiones graves, y muchas más formas de violencia donde se vio de forma clara que era necesario que el sistema penal sí interviniera en estas materias. El sistema penal es por esto que no puede excusar su intervención al existir esta clase de conflicto social que subyace a los delitos. Es de igual manera que la respuesta penal resulta insuficiente frente a estos

tipos de violencia, ya que resulta ser una respuesta imperativa, por lo cual no se puede descartar la intervención penal frente a estos delitos, reflejando estos conflictos sociales mucho más complejos.

La crítica a la falta de gravedad de dichas conductas que carecen de una respuesta penal tienden a desaparecer a consecuencia de los diversos estudios que se realizaron a comienzo de la década de los 90' donde se comenzó a confirmar a través de las primeras encuestas y las diversas denuncias que cada año se realizaban en diferentes países de Latinoamérica y del mundo donde se da a conocer las grandes consecuencias que trae consigo la violencia contra las mujeres. Esta crítica por la falta de gravedad de estas conductas no puede seguir siendo sostenidas cuando se trata para la penalización del feminicidio, y es así como de forma progresiva la penalización de figuras en las cuales antes solo eran tomadas como leves infracciones o pequeñas faltas las cuales no tenía un carácter penal se va transformando y tomando una distinta forma, es así como se estableció la figura de los malos tratos, los maltratos habituales o la ya conocida violencia doméstica en diversas legislaciones penales. Así como en la legislación civil donde esta legislación se enfoca en los casos de violencia que ocurre en una esfera íntima y no en una violencia que se daba contra las mujeres con su condición de mujer. Sin embargo, en la posterioridad se dan las primeras iniciativas que buscan tipificar el feminicidio, siendo un paso muy importante en pro de la violencia de género. Es así que se da el primer paso con el Código Penal de Suecia de 1998, donde se tipificó la grave violación a la integridad de la mujer, la cual fue pionera y modelo para convertirse en una diferenciación a las normas ya existentes de aquella época donde se precisa que este delito solo podrá ser cometido por un hombre. Esta norma mantenía la misma pena de los demás delitos de violencia, pero se trató de un ejemplo para el uso del Derecho Penal de forma simbólica con la que se facilitó el seguimiento y control de muchos procesos judiciales en relación a este delito. El siguiente país que fue más allá de esto fue España en el 2004, donde en su Código Penal en diversas normas señalaba la agravación de la sanción cuando se trate de delitos donde se ven afectados la mujer que sea pareja actual o ex pareja, donde se sancionara con mayor medida a estos actos al ser la víctima una mujer que si fuera contra algún hombre, esta legislación fue un antes y un después en la historia de la

discusión jurídico penal que ya existía en este país, generando en esa época una división entre personas que apoyaban y las detractoras de esta nueva ley. Pero a través de los diálogos, discusiones se logró, así como en Guatemala una aprobación de forma unánime por parte del parlamento de esos países, donde todos los sectores políticos dieron su aprobación en pro de la sociedad. Sin duda son estas legislaciones, la sueca y la española, los precedentes en cuanto a la existencia de los diferentes tipos penales con la ecualización, como la tipificación de figuras como el feminicidio, delito que a través de la historia lo hemos podido notar en diferentes contextos y modalidades.

2.3. Definición conceptual de la teoría empleada

2.3.1. Términos de la investigación

Feminicidio:

El término de feminicidio se usa cuando un hombre asesina a una mujer o niña por su condición de tal, es decir que la asesina por el hecho de ser mujer. También puede ser considerado feminicidio cuando la víctima si efectivamente es mujer, pero quien cometió el delito puede ser un hombre o una mujer.

El feminicidio entonces podemos decir que es la manifestación extrema de violencia contra las mujeres, siendo esto como su característica principal, que la víctima sea mujer o niña. El acto de feminicidio suele ser una consecuencia de las primeras formas de violencia que la víctima pasó como antecedentes a este acto, tales como la violencia física, psicológica, sexual, etc.

El feminicidio tiene como principal característica que la motivación para cometer el asesinato se da por la particularidad que debe existir como condición que el motivo de darle muerte a la mujer o niña fue por su condición de tal, los factores que se ven involucrados son el odio, celos, ira, la búsqueda de placer, la misoginia, el sentimiento de superioridad de género y el ver a las mujeres como un objeto o como una posesión. Esta variable se da de forma distinta según la cultura de cada sociedad.

Violencia contra la mujer:

Se llama violencia hacia la mujer, a todo acto donde se le vulnere de forma negativa solo por el hecho de ser una mujer. Podemos ver que a través de los años esto se a podido ver reflejado tanto en la práctica cotidiana como en las leyes que rigen la sociedad, dando a conocer de esta manera la desigualdad que existe entre los dos géneros.

La forma de violencia hacia las mujeres se da de muchas formas y niveles, dependiendo de cada país, van desde la discriminación, el menosprecio, la violencia física, psicológica, sexual o incluso terminando en el asesinato de las mujeres, estos tipos de maltratos y actos se pueden dar en diferentes ámbitos donde se desempeña la mujer por ejemplo pueden ser en su ámbito familiar, ámbito laboral, ámbito social y/o político.

La Organización Naciones Unidas más conocidas por las iniciales “ONU” en 1993 aprobaron la Declaración para la eliminación de la violencia contra la mujer. En 1999 Republica dominicana, propuso la idea de que se declare el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, esto se hizo realidad gracias a la aceptación y al gran apoyo que recibió de más de 60 países en el mundo, teniendo como fecha los 25 de noviembre de cada año.

Siguiendo esta línea, la ONU define a la violencia contra la mujer como Todo acto de violencia de género que resulte en un daño físico, psicológico, así también como las amenazas para tales actos, la coacción o la privatización de su libertad.

En el 2014, la ONU realizo un estudio sobre los que dieron como resultado los siguientes datos: Que un 55% de la población mundial había sido afectada o relacionada a estos hechos en algún momento de su vida, siendo un 70% las mujeres que habían sido víctimas de violencia. En los casos donde la mujer había sido asesinada por su pareja resultaron en un 38% de la población total, tanto en en el ámbito familiar, como en el ámbito sentimental con su pareja, sienta a la ves estos dos los casos más comunes de violencia contra la mujer tanto de forma física, psicológica o sexual. El 50% de los asesinatos de mujeres fueron cometidos por algún familiar

suyo o por su propia pareja y un 35% de las mujeres que habían sido violentadas de forma física, psicológica o sexual por la pareja.

Un dato no menor que arrojo dicho análisis realizado por la ONU en pro de este problema global fue que 1 de cada 10 mujeres habían sido en algún momento de su vida a haber tenido coito en contra de su voluntad, es decir, que fueron obligadas por su pareja a tener relaciones sexuales. Una forma de violencia donde se ven afectadas tanto mujeres como niñas es en la trata de personas, donde en un 98% de este acto es con el fin de prostituir a estas menores y mujeres.

Formas de violencia:

Como ya hemos mencionado existen muchas formas donde la mujer sufre de violencia, a continuación, explicaremos brevemente cada una de ellas:

- a) **Violencia física:** Este es el tipo de violencia más común que se practica, es el daño intencionado que se da de forma física en contra de una mujer, se da por medio de golpes como bofetadas, puñetes, empujones, ahorcamientos, quemaduras, etc.
- b) **Violencia psíquica:** Este tipo de violencia al contrario de la anterior no deja señales visibles, pero eso no quiere decir que el daño que causa este tipo de violencia no pueda ser mayor, la violencia psicológica se da a través de insultos, gritos, amenazas, críticas destructivas, humillaciones, etc.

En el Perú, según estadísticas del 2005 de un estudio realizado por DEMUS (Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer), una de cada dos mujeres había sufrido violencia psicológica.

- c) **Violencia sexual:** Este tipo de violencia se caracteriza por aquella acción donde se vulnera el cuerpo y la intimidad sexual de la mujer, en estos casos se obliga a participar en prácticas sexuales en contra de la voluntad de la mujer; para llevar a cabo este acto el abusador lo lleva a cabo muchas veces por medio de coacciones o también se puede dar de una manera más

sutil donde se aprovechan del desconocimiento o la inocencia de un menor para así hacerle participar de mediante mentiras y engaños en las prácticas sexuales donde la menor cae al no tener comprensión de lo que sucede.

- d) Abuso sexual:** El abuso sexual consiste en hacer tocamientos en el cuerpo de la otra persona en contra de la voluntad suya. Esta forma de violencia se da en su mayoría en trabajos, en la familia, o en las calles

- e) Violación:** El acto de violación es tomada así cuando sucede la penetración del miembro sexual, también se considera violación cuando haces uso de los dedos o cualquier objeto penetrando con este la vagina, ano o la boca, siempre en contra la voluntad de la víctima. Podemos decir que este acto de violencia es uno de más extremos, suele darse juntamente con amenazas tanto para la víctima como para los familiares o seres queridos de esta

- f) Violencia Emocional:** Este tipo de violencia tiene como finalidad la de causar de forma intencional daños emocionales. Es la capacidad de destrucción a través de gestos, palabras y actos, provocando tristeza, depresión y baja autoestima. Aquí se hacen uso de ofensas, indiferencia, chantajes, humillaciones, etc.

- g) Violencia Económica:** Este tipo de violencia se caracteriza por el control y el abuso que se hace por medio de lo financiero en el hogar, esto se da cuando se usa el dinero como medio para los chantajes o castigos, donde dichos castigos monetarios se hace cada vez más comunes, otra forma de violencia económica es cuando el hombre impide o prohíbe a la mujer a que esta pueda conseguir un trabajo, aun si esto significa que la estabilidad económica de la familia pueda mejorar de manera considerable, o siendo solo necesario para el sostén de la familia. Este tipo de violencia se refleja

así también en otras actitudes que el hombre pueda tomar contra la mujer como el control absoluto de los bienes, aislamiento de los familiares y/o amigos, intimidación para con la víctima, amenazas de abandono etc.

- h) Violencia Doméstica:** Este tipo de violencia como hemos señalado es una de las más comunes en la sociedad, y en gran parte es en razón a los mitos y estereotipos que se crea con respecto a los roles tanto femeninos como masculinos que no son inculcados desde la infancia. Un ejemplo claro de esto es cuando se dice que el hombre es el más fuerte, el que domina y manda en la casa, el hombre no llora, el hombre siempre es firme y nunca muestra debilidad en sus emociones. En cambio, con respecto a la mujer la cosa es muy diferente, de las mujeres se dicen que siempre deben ser atentas, sacrificadas, sumisas, que deben seguir y apoyar en todo momento las decisiones que el hombre haga, que las mujeres son obedientes y muchas otras cosas más.

La violencia doméstica tiene como principales causas la falta de comunicación, empatía, tolerancia; otras causas pueden ser la crisis económica que pasa la familia. Lo que más se puede ver este tipo de violencia son los ataques físicos, psicológicos y sexual, y con el tiempo estos tipos de violencia suelen agravarse en la intensidad de estos, soliendo ser antecedentes en los casos de feminicidio en el ámbito familiar

Causas

Son muchas las formas de excusas que se dan para justificar la violencia que comete el hombre hacia su pareja o en su familia, como los más comunes tenemos que echan la culpa a alcohol, a su desempleo, el estrés que tienen por diversos factores externos, como en el trabajo o el estrés que le da su pareja o sus hijos, su propia familia o amigos. Lo llamativo de estos casos es que se puede predecir donde se dará el siguiente episodio de maltrato.

Muchos estudios dan como hipótesis que, si una persona a experimento violencia en sus primeros años de vida eso ocasionara o formara un ser humano que utilice en sus relaciones las violencias en sus próximas relaciones sentimentales, laborales, amicales o en su familia, llegando a la adultez

Los agresores habituales suelen usar insultos, humillaciones, reclamos de manera sobre explosivas a diferencia de aquellos que lo hacen de una forma más privada. Los primeros tipos de agresores buscan demostrar su superioridad, buscan debilitar la autoestima de sus víctimas volviéndolas así más controlables para ellos. Mientras que los de segundo caso lo hacen de una manera más justificada y no es que busquen dañar a su pareja.

Otras de las causas de la violencia contra la mujer, pueden ser generadas también por falta de conciencia en los habitantes de una sociedad, creen que esta es la mejor forma de realizar las cosas: huelgas, tiroteos, golpes, etc. Otra forma es la gran ignorancia que hay en no tener mejores soluciones para resolver este fenómeno social, como el saber conversar y analizar las causas que lleven a eso, también están los casos donde no se pueda controlar los impulsos, generando así violencia como una solución a las cosas. Otro gran factor que causa esto es la falta comprensión y empatía en las parejas, incompatibilidad de caracteres entre ellos, también se da porque los hombres son intolerantes o poco o nada comprensivos con los niños, los cuales está creciendo en un ambiente conflictivo. Un factor real en estos casos son los casos de drogadicción, los agresores muchas veces se encuentran bajo los efectos de las drogas

Como es de apreciarse, existen varias fuentes en donde las mujeres son objeto de agresiones de distinto tipo, lo cual tiene como fundamento una visión de la superioridad del hombre frente a la mujer. Lo señalado ya ha sido abordado líneas arriba, respecto a los inicios y creencias de la prevalencia del género masculino.

No obstante, es importante analizar aquellas causas por las cuales, en la actualidad, aquellos esfuerzos realizados desde la legislación no resultan suficientes, sino que es

necesario adentrarse en buscar soluciones desde diversos planos, como el social, educacional, político y cultural.

A pesar de lo señalado, y por ser el presente estudio uno de tipo socio-jurídico, resulta importante analizar el contexto de la mujer maltratada, y aquellas causas por las que, a pesar del maltrato muchas mujeres no denuncian la agresión o se desisten de la misma. Sobre el particular, Elena Larrauri, ha señalado que la no denuncia o el retiro de la denuncia por parte de las mujeres en aquellos casos de maltrato es una respuesta comprensible y racional a la forma cómo el sistema penal está actualmente estructurado, pues existe muy poca confianza en el sistema penal debido a que este no resulta efectivo en la realidad, no proveyendo alternativas ni penas eficaces antes aquellos supuestos de violencia hacia la mujer.

En esa línea señala la autora antes mencionada, una mayor criminalización no comporta necesariamente una mayor protección, y, en consecuencia, la discusión que debe abordarse es aquella referida a la mejor forma de conseguir la protección de las mujeres frente a comportamientos violentos.

Es decir, no sólo importan las causas por las cuales se produce la agresión hacia la víctima, sino también aquellas causas por las cuales la víctima no decide denunciar la agresión cometida, siendo uno de los motivos la falta de protección adecuada en la realidad, pues al parecer el sistema penal no ofrece las garantías suficientes para que la mujer se sienta segura.

Como es de apreciarse, existen varias fuentes en donde las mujeres son objeto de agresiones de distinto tipo, lo cual tiene como fundamento una visión de la superioridad del hombre frente a la mujer. Lo señalado ya ha sido abordado líneas arriba, respecto a los inicios y creencias de la prevalencia del género masculino.

No obstante, es importante analizar aquellas causas por las cuales, en la actualidad, aquellos esfuerzos realizados desde la legislación no resultan suficientes, sino que es necesario adentrarse en buscar soluciones desde diversos planos, como el social, educacional, político y cultural.

A pesar de lo señalado, y por ser el presente estudio uno de tipo socio-jurídico, resulta importante analizar el contexto de la mujer maltratada, y aquellas causas por las que,

a pesar del maltrato muchas mujeres no denuncian la agresión o se desisten de la misma. Sobre el particular, podemos señalar que la no denuncia o el retiro de la denuncia por parte de las mujeres en aquellos casos de maltrato es una respuesta comprensible y racional a la forma cómo el sistema penal está actualmente estructurado, pues existe muy poca confianza en el sistema penal debido a que este no resulta efectivo en la realidad, no proveyendo alternativas ni penas eficaces antes aquellos supuestos de violencia hacia la mujer.

En esa línea señala la autora antes mencionada, una mayor criminalización no comporta necesariamente una mayor protección y en consecuencia, la discusión que debe abordarse es aquella referida a la mejor forma de conseguir la protección de las mujeres frente a comportamientos violentos.

Es decir, no sólo importan las causas por las cuales se produce la agresión hacia la víctima, sino también aquellas causas por las cuales la víctima no decide denunciar la agresión cometida, siendo uno de los motivos la falta de protección adecuada en la realidad, pues al parecer el sistema penal no ofrece las garantías suficientes para que la mujer se sienta segura.

Efectos

Nos referimos al "síndrome de la mujer maltratada", el cual menciona:

En el nivel físico: lesiones como hematomas, fracturas, cicatrices, golpes, etc.

En lo psicosocial: presenta depresión, pérdida de autonomía, desvalorización, sensación de abandono, desmotivación, autoinculpación e inseguridad,

Es difícil poder entender a una mujer, si no se tiene en cuenta el proceso que lleva, este síndrome de la mujer maltratada. Donde la conducta violenta, le causa una agresión física, así como en el psíquico que le produce un daño psicológico en la mujer. Donde es el agresor que tiene un control y dominio de la mujer la cual se vuelven más sumisa, motivo por el cual la violencia continúa creciendo, y es ahí donde la mujer pierde su propia identidad.

En dicha la posesión las mujeres son tratadas como objetos de cosa (las cuales muchas mujeres son utilizadas como objetos por sus parejas o muchas veces son

igualadas como si fueran un premio adquirido). La cual no ayuda a la víctima a decidirse salir o poner fin a esta situación la falta de apoyo jurídico existente.

Una de las barreras que se han impuesto es el avance de nuestro conocimiento sobre las consecuencias reales del trauma doméstico, ha sido uno de los motivos por el cual se le culpa a la esposa maltratada de su propia acción.

- **Análisis respecto a la hipótesis general**

Resulta necesario abordar la discusión respecto a las hipótesis planteadas en el presente trabajo, las cuales están referidas a la tipificación del delito de feminicidio y lesiones, ambos en contra de la mujer. En esa línea, la hipótesis general en la presente tesis, radica en advertir la deficiencia en la tipificación de dos artículos del código penal, referidos a la violencia contra la mujer, los cuales podrían permitir la impunidad respecto al agresor, como se verá a continuación.

En ese sentido, se concluirá que la legislación penal peruana, tal y como se encuentra regulada, no protege adecuadamente a la mujer, en aquellos casos de violencia de género.

- **Análisis de la Hipótesis específica 1**

La redacción del artículo 108°-B, referido al delito de feminicidio, señala expresamente lo siguiente: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar (...).” (p.34)

Al respecto, debe tenerse en cuenta que antes de la promulgación del artículo 108°-B, la pena para casos de homicidios contra la mujer, dependía de la forma en que esta había sido asesinada, pudiendo alcanzar una pena menor, de tan sólo seis años, es

decir penas bastante leves, teniendo en consideración los antecedentes históricos que sitúan a la mujer en un estado de desprotección.

Sin embargo, debido a la gran cantidad de casos de violencia contra la mujer y sobre todo a la necesidad de adecuar las normas a los estándares internacionales, se introdujo el artículo 108-B°, en donde puede apreciarse que la pena en estos casos será no menor de quince años. Es decir, el legislador ha querido equiparar la pena del feminicidio, a la pena configurada en el delito de homicidio calificado, el cual se encuentra regulado en el artículo 108° del Código Penal y que establece una condena mayor a la de un homicidio simple, pudiendo llegar hasta los 35 años.

No obstante, para poder establecer la pena de por lo menos quince años regulada en el delito de feminicidio, deben cumplirse los presupuestos establecidos en el referido artículo 108-B°, el cual señala que la pena será aplicada, en los casos de feminicidio, cuando el sujeto mate a una mujer “por su condición de tal”.

Al respecto, del tipo penal se desprende que el delito de feminicidio se aplicará cuando el sujeto asesine a una mujer por su sola condición de mujer. Es decir, el dolo consistirá en la intención del sujeto de asesinar a una mujer, motivado sólo por una animadversión al género femenino. Sin embargo, ¿cómo se puede demostrar que el sujeto actuó con la intención de asesinar a la mujer sólo por tener tal condición? Para responder ello, es necesario plantear un ejemplo.

Una pareja de esposos se encuentran discutiendo debido a múltiples problemas de convivencia, económicos. La mujer viene siendo maltratada psicológicamente en cada discusión. Pero el hombre considera que dicho maltrato hacia su mujer se justifica porque ella no le cocina a tiempo y siempre le contesta, cuando no debería, Un día, en medio de una discusión fuerte, la esposa le dice palabras hirientes al hombre y este la golpea fuertemente, siendo que la mujer cae al suelo y se golpea la cabeza, lo que le provoca la muerte.

Así, tenemos un caso en el cual, el hombre, en medio de un contexto de violencia hacia su mujer, la asesinó, motivo por el cual, la pena que le correspondería debería ser no menos de quince años. Sin embargo, su abogado defensor, alega que debería

aplicársele sólo el artículo 106° del Código Penal, sobre homicidio simple, el cual implica una posible pena de tan sólo seis años. Para ello, el abogado defensor argumenta que el sujeto no asesinó a la víctima por su condición de mujer, sino que el asesinato se dio en medio de una discusión, en la cual ambos se encontraban agrediendo y en ese momento, el sujeto la empujó, pero sin intención de matarla. Por tal motivo, sólo debería aplicársele el delito de homicidio simple, más no el de feminicidio.

He aquí la problemática, día a día se dan asesinatos en un contexto de violencia contra la mujer, pero resulta difícil probar que tal asesinato se haya realizado sólo por el hecho de que una mujer sea tal, pues el imputado puede alegar que el homicidio se cometió en un contexto de discusión y así pretender que se le aplique una pena derivada del homicidio simple, es decir una pena menor a la del delito de feminicidio.

En tal sentido, ¿cómo se podría probar que un sujeto mató a una mujer sólo por el hecho de ser mujer? Pues debe tenerse en cuenta que la norma penal, al ser sancionadora debe aplicarse de forma literal. Esto significa que el delito de feminicidio deberá aplicarse siempre y cuando “el sujeto haya asesinado a una mujer sólo por su condición de ser mujer”, lo cual implica que exista animadversión u odio hacia el género femenino, pero ¿cómo se prueba tal requisito?

De lo expuesto se advierte una deficiencia normativa, pues obliga al Ministerio Público y a la parte acusadora a probar que la víctima fue asesinada por su condición de tal, lo cual resulta de mucha dificultad, teniendo en cuenta que, al haber sido asesinada, la mujer no podrá prestar su declaración ni aportar elementos de prueba.

En virtud de lo señalado, se sugiere un cambio en la redacción de la normativa del artículo 108°-B, referido al delito de feminicidio, el cual debería encontrarse redactado de la siguiente manera: “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar (...), etc.” (p.34)

Como se observa, tal redacción facilitará la imputación de una pena mayor al sujeto culpable, en tanto sólo se requerirá que haya existido un asesinato en un contexto de violencia familiar, o en los demás que señale la ley, no siendo necesario mostrar una intención adicional de matar a una mujer sólo por el hecho de serlo (animadversión, odio hacia el género femenino).

- **Análisis de la hipótesis específica 2**

El artículo 121°-B, referido a lesiones graves por violencia contra la mujer, señala lo siguiente:

En los casos previstos en la primera parte del artículo 121° se aplica pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años cuando la víctima:

1. Es mujer y es lesionada por su condición de tal en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108°-B. (...)

Cuando la víctima muere a consecuencia de la lesión y el agente pudo prever ese resultado, la pena será no menor de doce ni mayor de quince años. (p.45)

En este artículo pueden evidenciarse dos temas a discutir, el primero es el referido a las lesiones a la mujer, por su condición de tal, el cual resulta similar a la redacción del artículo 108°-B, y que, debido a la mala redacción, no permite una adecuada protección del ilícito.

Aquí es necesario realizarse una pregunta similar ¿cómo se podría probar que un sujeto lesionó a una mujer sólo por el hecho de ser mujer? Pues debe tenerse en cuenta que la norma penal, al ser sancionadora debe aplicarse de forma literal. Esto significa que el delito de lesiones graves deberá aplicarse siempre y cuando “el sujeto haya lesionado a una mujer sólo por su condición de ser mujer”. Lo cual no resulta muy claro.

Sin embargo, existe otro tema a discutir, esto es que, según el artículo 121-B, cuando la víctima mujer muera a consecuencia de las lesiones ocasionadas, la pena podrá ser de doce años, es decir, se establece una pena distinta a la establecida en el delito de feminicidio, a pesar de que la muerte derivó en el contexto de violencia hacia la mujer. Ello evidencia una desprotección, en tanto el agresor pretenderá ampararse en este supuesto para obtener penas menores. Tales modificaciones a la legislación se ofrecen con el fin de mejorar la calidad de la redacción de las sanciones y presupuestos procesales, a fin de que sea más sencillo establecer una pena al agresor, y este no pretenda burlar a la justicia intentando conseguir penas menores a las que deben.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma y enfoque

3.1.1. Paradigma

Es un modelo de investigación de análisis científico, por lo que se realiza con el aspecto POSITIVISTA, que viene a ser la epistemología en la correspondiente investigación.

3.1.2. Enfoque

Que tenemos un enfoque CUANTITATIVO, por el hecho de medir resultados a través de la matemática y estadística.

3.2. Tipo y diseño de investigación

3.2.1. Tipo

El tipo de investigación BÁSICO PURO O FUNDAMENTAL, que establece una contribución a la teoría ya determinada, generando aportes científicos en una investigación.

3.2.2. Diseño

El diseño de la correspondiente investigación es DESCRIPTIVO por el hecho de que el problema de investigación se describe en la realidad, asimismo es correlacional porque existe dos variables que se relacionan entre sí.

V.1 VIOLENCIA DE GÉNERO

V.2 FEMINICIDIO

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

la población por analizar en esta investigación serán mujeres, que han sido agraviadas por la violencia y asimismo a los familiares que de las víctimas del feminicidio; en todo caso estamos hablando de una población de 500 personas que serían a las cuales se les ha entregado el instrumento correspondiente.

3.3.2. Muestra

Que en todo caso la muestra representa el 10 % de la población indicada precedentemente, a la misma que se le ha aplicado el instrumento que consiste en el cuestionario respectivo con la cual se ha logrado conseguir los resultados requeridos (50 PERSONAS).

3.4. Hipótesis

HIPOTESIS. - Que son las soluciones que se dan al problema de investigación, a través de una afirmación o negación

3.4.1. Hipótesis general

Existe el incremento de la violencia de género por lo que se ha calificado el delito de feminicidio

3.4.2. Hipótesis específicas

- Existe violencia psicológica que genera la conducta de homicidio simple en la sociedad.
- Existe violencia física contra la mujer que ha incrementado el homicidio calificado y ha calificado el feminicidio.

3.5. Variables – Operacionalización

Tabla 1

Variable Feminicidio

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DICOTOMICA SI O NO
Homicidio	Extinción de la vida	¿Considera usted que la legislación peruana como está regulada protege adecuadamente a la mujer?	
	Violación de la norma	¿Considera usted que la mujer se siente protegida por las normas dadas por el estado?	
Homicidio Calificado	Premeditación	¿Se considera que el que comete feminicidio lo hace con premeditación?	
Parricidio	Alevosía	¿Se considera que la alevosía es parte de generar un delito de feminicidio?	
	Agravio al menor	¿Se considera que la persona que incurre en el delito de parricidio va en contra del feminicidio en valores de la vida?	

Tabla 2

Variable Violencia de género

DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DICOTÓMICA
Violencia Física	Golpes	¿Se considera que los más denunciados son los casos de violencia física?	SI, NO, DESCONOCE
Violencia Psicológica	Maltrato verbal	¿Se considera que las amenazas e insultos es un tipo de violencia?	
Violencia Sexual	Acto contra natura	¿Se considera que obligar a la pareja a tener relaciones contra natura es un acto de violencia?	
Hematoma	Hinchazón	¿Se considera si las agresiones sucesivas en el tiempo pueden configurar lesiones graves? ¿Se considera que las constantes lesiones graves pueden producir un daño psíquico irreversible como la esquizofrenia, psicosis, etc.?	

3.6. Métodos de investigación

El método aplicado en el presente trabajo de investigación es deductiva por el hecho de realizar la investigación de lo general para encontrar una resolución particular.

3.7. Técnicas e instrumentos de la investigación

La técnica que se utilizara en el presente proyecto de investigación es la encuesta y que asimismo el instrumento es el cuestionario, recurriendo como informantes a las mujeres que se encuentran vulneradas sus derechos, las cuales hayan podido sufrir algún tipo de violencia Familiar en el distrito de San Juan de Miraflores.

Técnica-encuesta: Se procedió a medir por medio de la encuesta a mujeres de 25 a 40 años, las cuales hayan podido sufrir algún tipo de Violencia hacia su persona.

Instrumento-cuestionario: Se formularon las preguntas a las mujeres de la zona Ciudad de Dios del distrito de San Juan de Miraflores.

3.8. Descripción de los instrumentos utilizados

Después que se consolida el instrumento se aplicara a los operadores judiciales para conocer si la conducta delictiva del feminicidio es consecuencia de la violencia familiar percibida en el distrito de San Juan de Miraflores y se materializara a través de la tabulación de la información mediante cuadros y gráficos para su posterior interpretación y discusión.

3.9. Análisis estadístico e interpretación de los datos

Cambie el contenido al capítulo 2, usen esto como modelo

Aprobado el instrumento de recolección de datos se procederá a la aplicación de este a nuestra muestra designada, siendo exactos a las mujeres en el rango de 25 años a 40 años de edad en la zona Ciudad de Dios en el distrito de San Juan de Miraflores. Posteriormente se extraerá la información, para ello se hará uso de los programas MS Excel e IBM SPSS.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Tabla 3

¿Considera usted que la legislación peruana como está regulada protege adecuadamente a la mujer?

	Frecuencia	%
SI	7	14%
NO	43	86%
TOTAL	50	100%

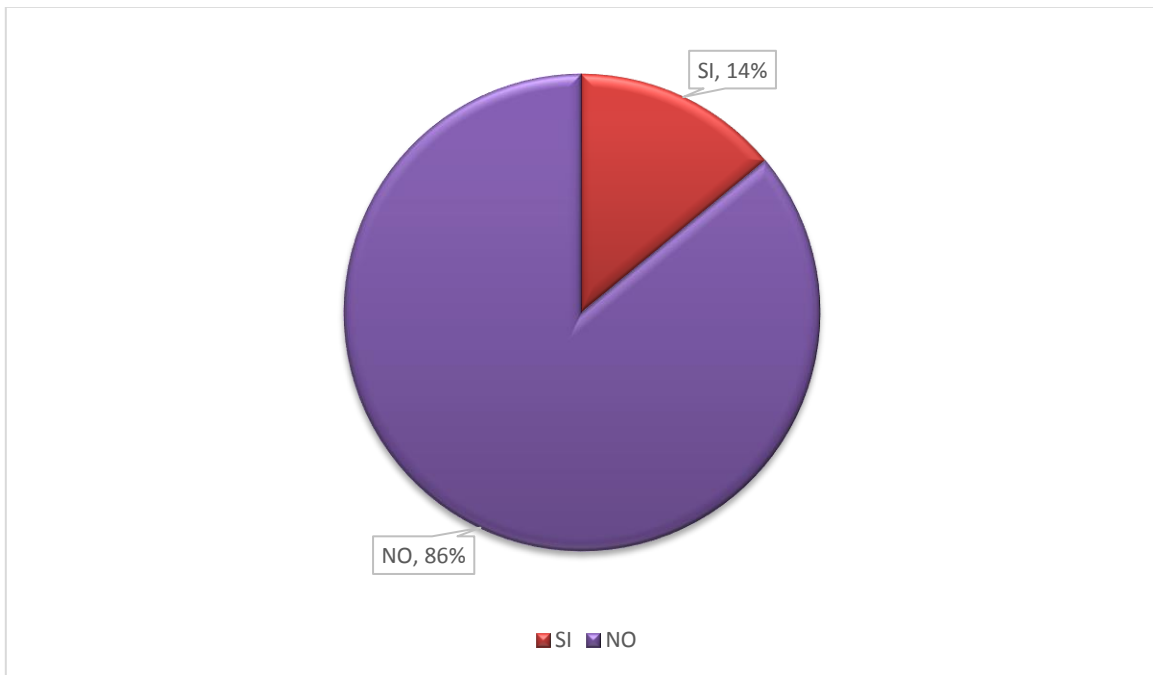


Figura 1. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 01.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 86 % de porcentaje de los encuestados considera que la legislación peruana como está regulada no protege adecuadamente a la mujer; por otro lado, el 14% cree que si

Tabla 4

¿Considera usted que la mujer se siente protegida por las normas dadas por el Estado?

	Frecuencia	%
SI	9	18%
NO	41	82%
TOTAL	50	100%

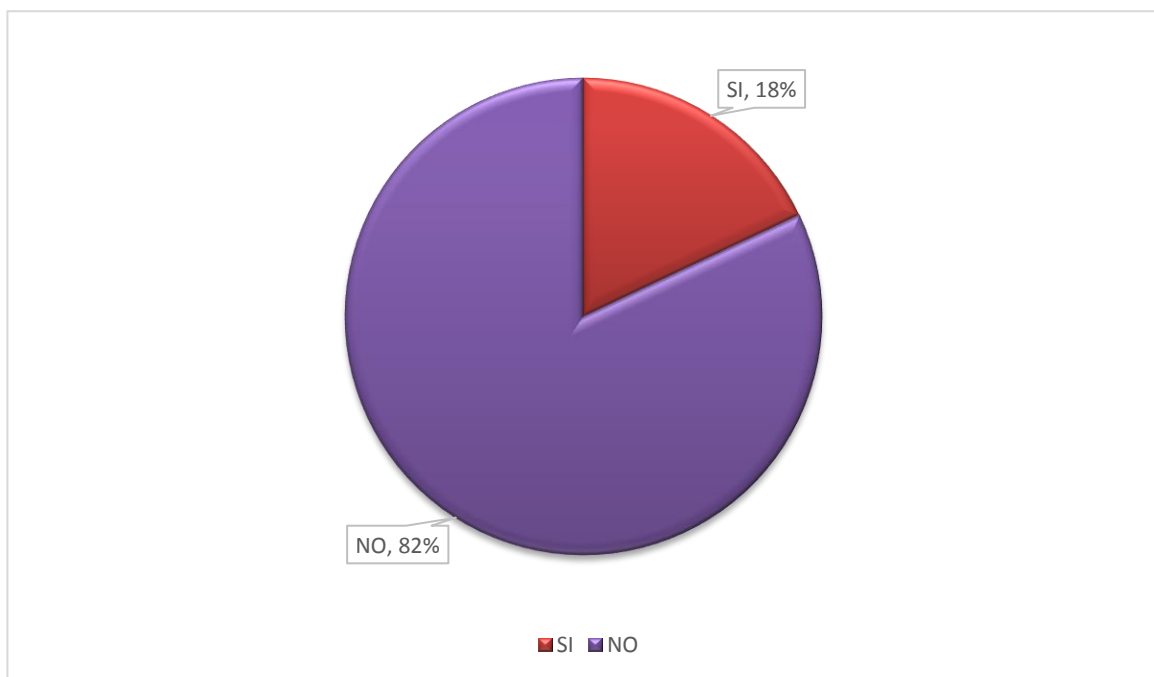


Figura 2. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 02.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 91 % de porcentaje de los encuestados considera que la mujer no se siente protegida por las normas dadas por el Estado; por otro lado, el 9% opinas que si se sienten protegidas.

Tabla 5

¿Se considera que el que comete feminicidio lo hace con premeditación?

	Frecuencia	%
SI	40	89%
NO	10	11%
TOTAL	50	100%

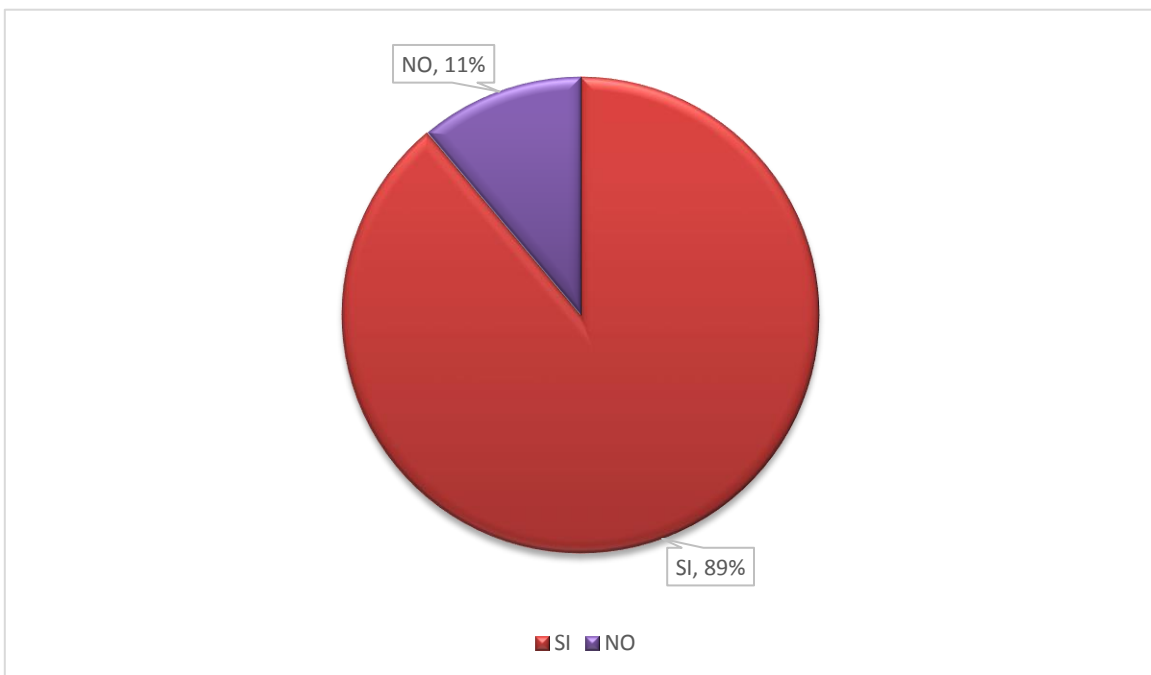


Figura 3. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 03.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 89 % de porcentaje de los encuestados considera que el que comete feminicidio lo hace con premeditación; por otro lado, el 11% opino que no.

Tabla 6

¿Se considera que la alevosía es parte de generar un delito de feminicidio?

	Frecuencia	%
SI	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

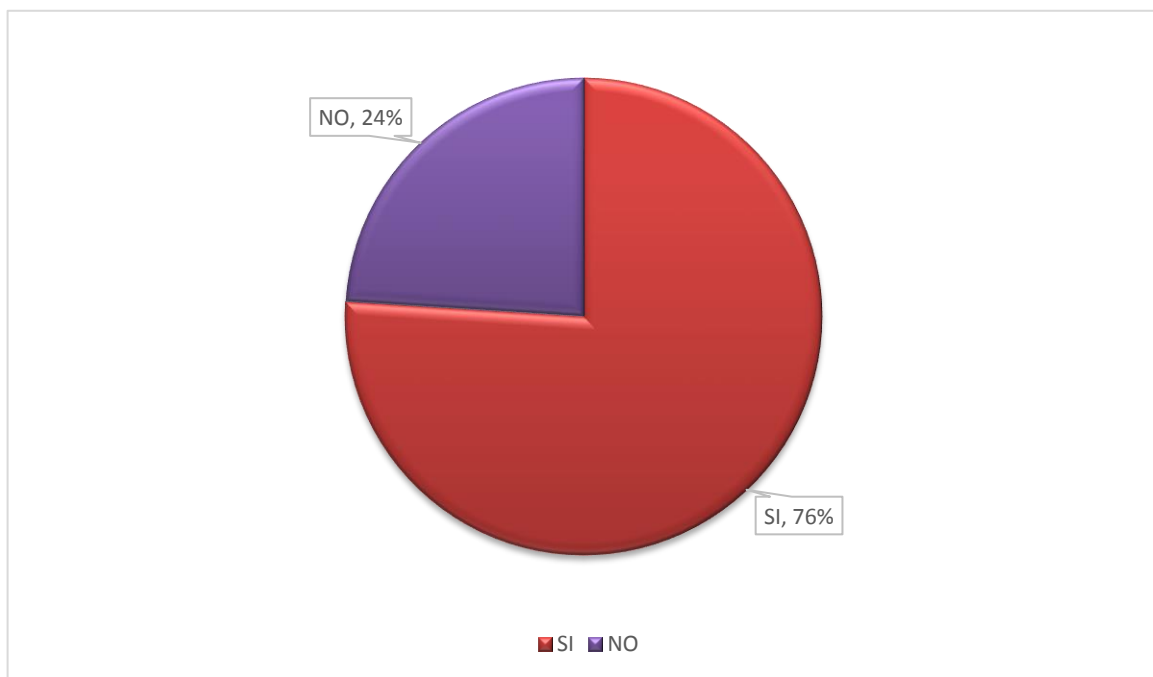


Figura 4. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 04.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 76 % de porcentaje de los encuestados considera que la alevosía es parte de generar un delito de feminicidio; por otro lado, el 24% lo niega

Tabla 7

¿Se considera que la persona que incurre en el delito de parricidio va en contra del feminicidio en valores de la vida?

	Frecuencia	%
SI	42	84%
NO	8	16%
TOTAL	50	100%

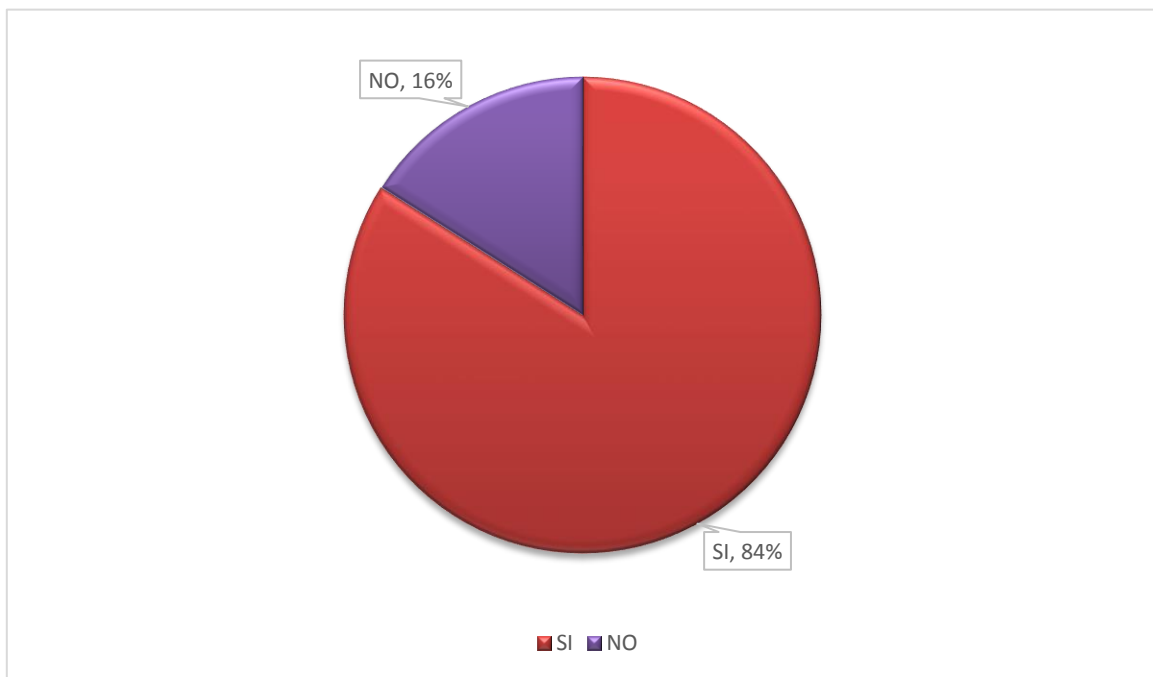


Figura 5. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 05.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 84 % de porcentaje de los encuestados considera que la persona que incurre en el delito de parricidio va en contra del feminicidio en valores de la vida, el 16% lo niega

Tabla 8

¿Se considera que los más denunciados son los casos de violencia física?

	Frecuencia	%
SI	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%

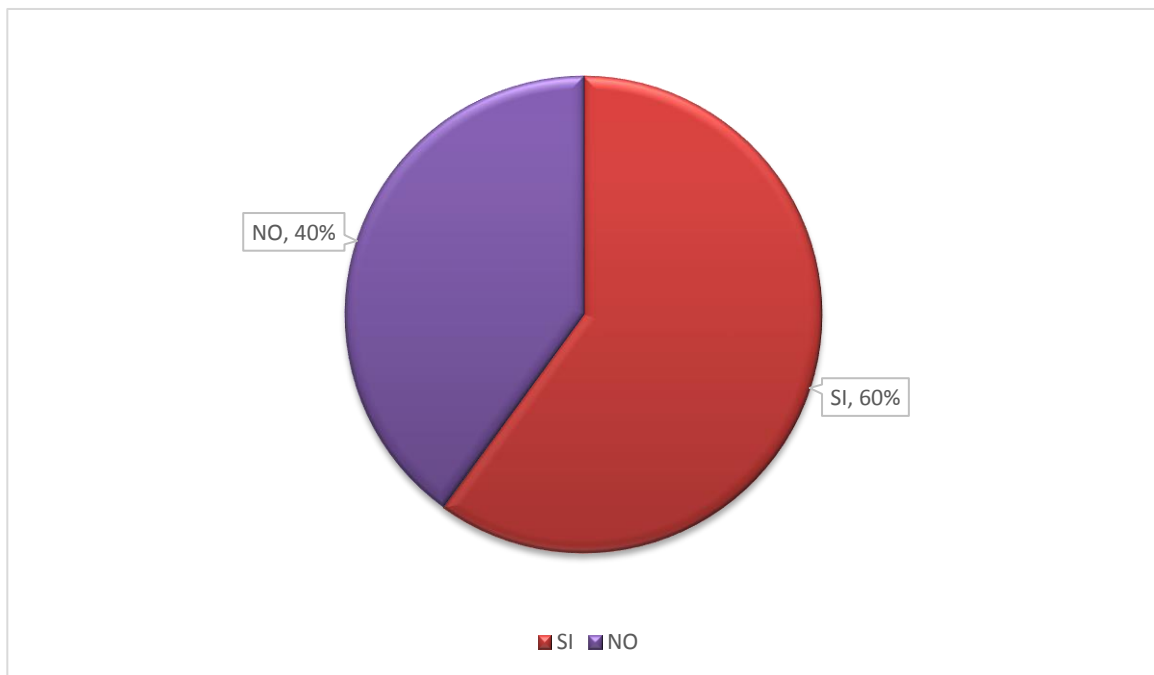


Figura 6. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 06.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 60 % de porcentaje de los encuestados considera que los más denunciados son los casos de violencia física, el 40% opina que no.

Tabla 9

¿Se considera que las amenazas e insultos es un tipo de violencia?

	Frecuencia	%
SI	49	98%
NO	1	2%
TOTAL	50	100%

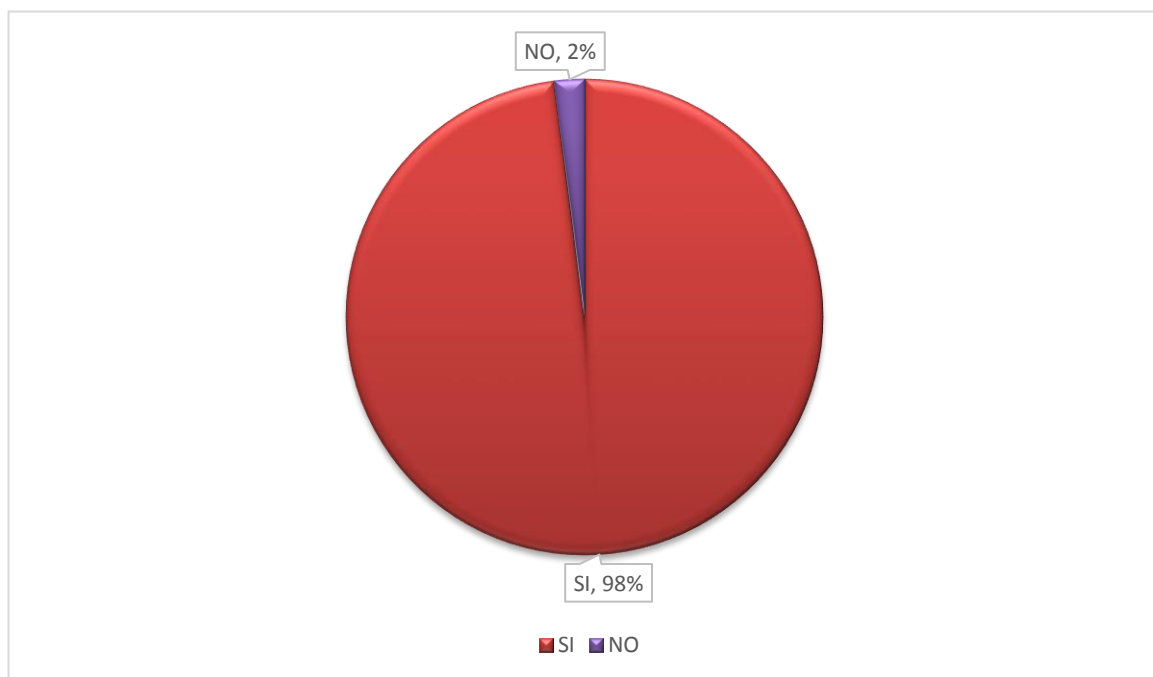


Figura 7. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 07.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 98 % de porcentaje de los encuestados considera que las amenazas e insultos es un tipo de violencia, el 2% opina que no.

Tabla 10

¿Se considera que obligar a la pareja a tener relaciones contra natura es un acto de violencia?

	Frecuencia	%
SI	47	85%
NO	3	15%
TOTAL	50	100%

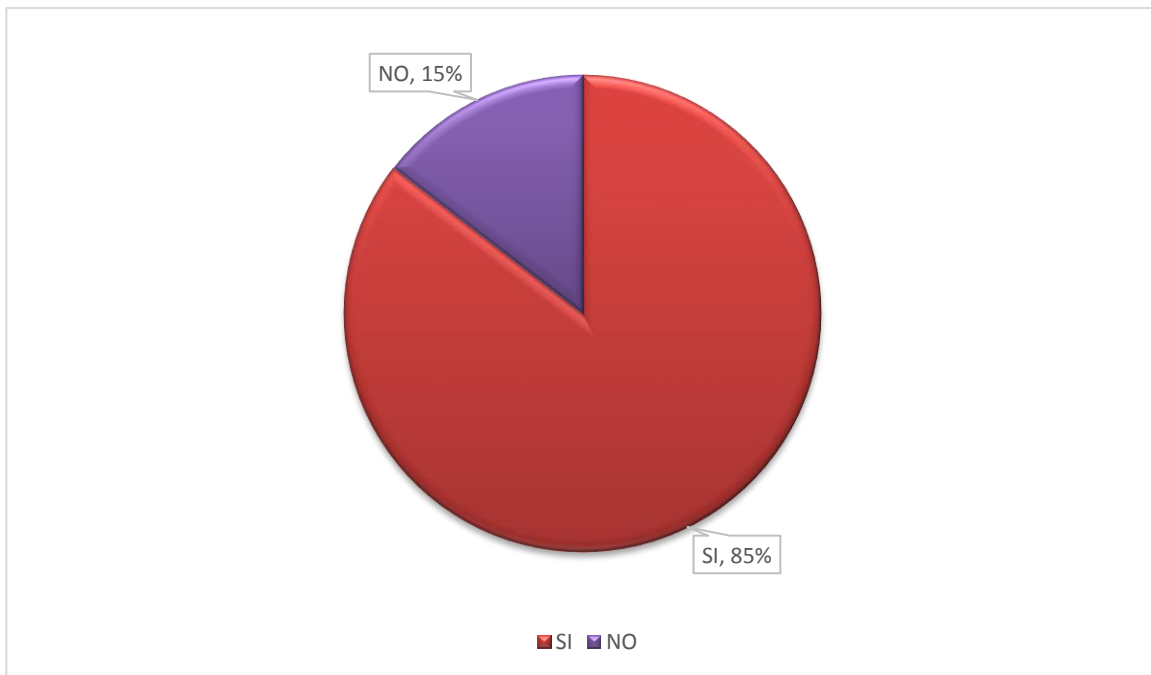


Figura 8. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 08.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 85 % de porcentaje de los encuestados considera que obligar a la pareja a tener relaciones contra natura es un acto de violencia, el 15% dice que no.

Tabla 11

¿Se considera si las agresiones sucesivas en el tiempo pueden configurar lesiones graves?

	Frecuencia	%
SI	42	84%
NO	8	16%
TOTAL	50	100%

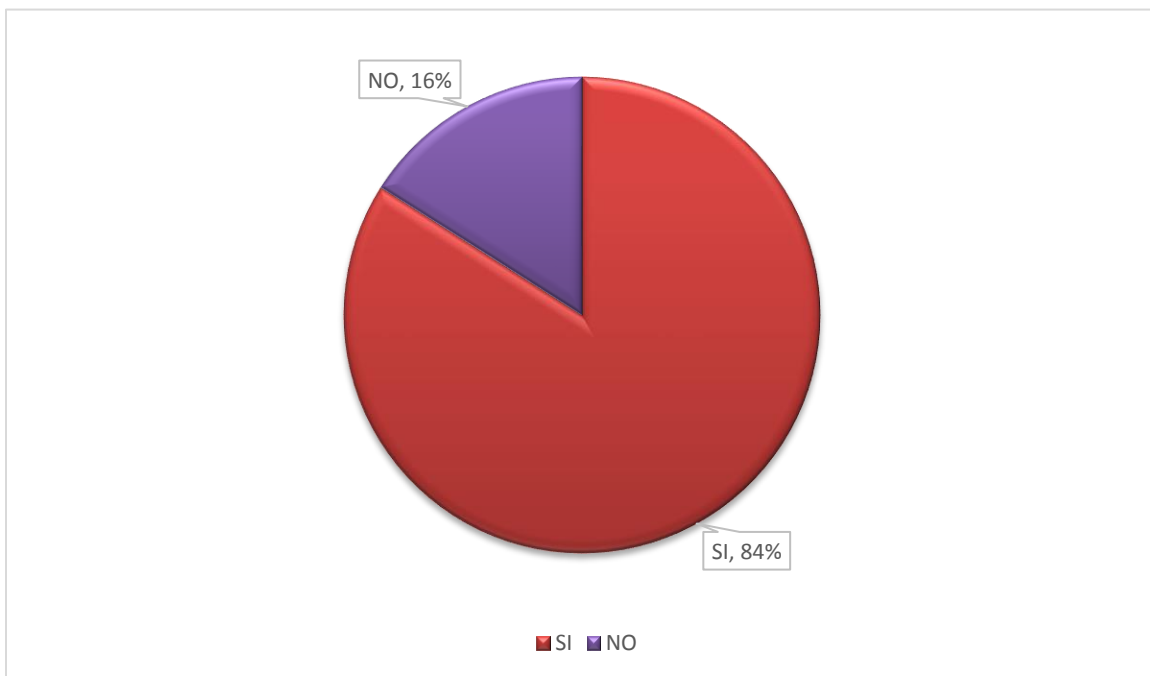


Figura 9. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 09.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 84 % de porcentaje de los encuestados considera que el forzar a tener relación sexual con su pareja es una

violación sexual considera si las agresiones sucesivas en el tiempo pueden configurar lesiones graves, el 16% lo niega.

Tabla 12

¿Se considera que las constantes lesiones graves pueden producir un daño psíquico irreversible como la esquizofrenia, psicosis, etc.?

	Frecuencia	%
SI	45	90%
NO	5	10%
TOTAL	50	100%

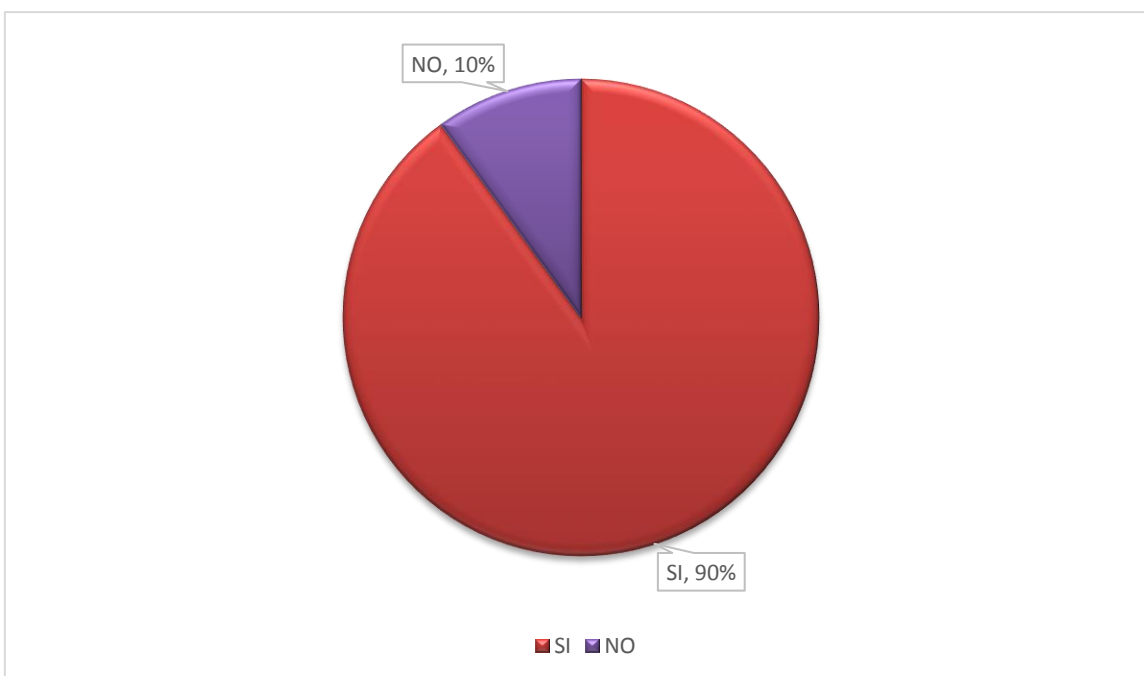


Figura 10. Resultados en porcentaje con relación a la pregunta 10.

Interpretación. – El este cuadro se observa que el 90 % de porcentaje de los encuestados considera que las constantes lesiones graves pueden producir un daño psíquico irreversible como la esquizofrenia, psicosis, etc., el 10% dice que no.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados

De una muestra de 30 encuestados se ha determinado que existe conocimiento en la población en cuestión sobre el delito y casos de feminicidio, en los cuales se ha presenciado que existe una incertidumbre en la producción de homicidios como descripción del delito, abordando el tema con poca certeza, al igual que en caso de lesiones graves. Debido a que los medios nos muestran una faceta en la que el feminicidio suele manifestarse bajo ciertas lesiones leves como es el caso de los hematomas, pues relacionan más la violencia dirigida a la esfera sexual y psicológica, en la que se tiene un índice de aceptación alto por parte de nuestra muestra.

En cuanto a la hipótesis general, La legislación penal peruana, tal y como se encuentra regulada, no protege adecuadamente a la mujer, en aquellos casos de violencia de género, podemos notar con nuestra investigación, que existe un conocimiento promedio de la legislación sobre feminicidio.

En cuanto a las hipótesis específicas:

En cuanto a la hipótesis específica que señal:

Que coincide con el resultado de la pregunta 3 por lo tanto existe una coincidencia que afirma la hipótesis, teniendo un adecuado resultado.

Mientras que el artículo 121°-B, referido a lesiones graves por violencia contra la mujer, no se encuentra debidamente regulado y podría permitir la impunidad del agresor, fue tomado con menor importancia, sin embargo se reconoce por la desviación cognoscitiva de las encuestadas que de por si relaciona la violencia de genero con las lesiones leves, permitiendo que efectivamente exista impunidad.

5.2. Conclusiones

PRIMERO. -

Históricamente, la mujer ha tenido un papel relegado, sometiéndose a la voluntad del hombre y quedando prohibida de participar en asuntos de relevancia.

SEGUNDO.-

En el derecho interno, se promulgaron una serie de normas, específicamente la Ley contra la violencia familiar y los artículos pertinentes del Código Penal sobre feminicidio y lesiones graves.

TERCERO. -

De igual forma, el artículo 121-B° del Código Penal Peruano, no permite efectivizar una adecuada pena hacia el agresor, pues incurre en la subjetividad del elemento “por su condición de tal” lo cual se presta a interpretaciones, dejando a la víctima sin una protección real.

5.3. Recomendaciones

PRIMERO.-

Propuesta que se plantea para efectos de que el estado establezca políticas en donde se proyecten jurídicamente programas sociales las cuales deben atenderse desde la familia, la escuela y las universidades en donde se debe plantear el respeto y el derecho que tienen todas las personas de tomar sus decisiones con respecto a su sexualidad en razón del respeto de género femenino para mantener una igualdad social

SEGUNDO.-

Establecer un proyecto de ley en donde se suprima el término de condición de tal que está establecido en el artículo 121 B del código penal toda vez que no precisa la condición de mujer en relación de los agravios que se le causa

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Altamirano, M. (2014). *El marco Simbólico de la Ley de Violencia Familiar y sus Modificaciones* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo
- Ariza, M. (2014). *Derecho y mujer: ayer y hoy*. Medellín, Colombia: Universidad de Medellín.
- Castellanos, S. (2009). *Diosas, brujas y vampiresas: El miedo visceral del hombre a la mujer*. Bogotá, Colombia: Norma.
- De Lujan, M. (2013). *Violencia contra las mujeres y alguien más* (Tesis doctoral). Universidad de Valencia, Valencia, España.
- INDESO-MUJER (1995) Conferencias Mundiales sobre la Mujer, *La Chancleta*. Argentina.
- Instituto de Opinión Pública - Pontificia Universidad Católica del Perú (2014). Familia, Roles de Género y Violencia de Género. *Informe de Estudio*. Recuperado de: http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/36496/IOP_1_121_01_R_4.pdf?sequence=1
- Mascaro, P., García, S., y Munares, O. (2012). *Violencia basada en género en zonas urbanas y urbano-marginales de Lima y Callao, 2007 – 2010* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú.
- Mahatma, G. (2009) Un pensamiento de Gandhi. *Arte y violencia de género*. Recuperado de: <http://arteyviolenciadegenero.blogspot.com/2009/08/un-pensamiento-de-gandhi.html>
- Mujica, J., y Tuesta, D. (2012). *Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú* (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú.
- Pacheco, B. (2013). *El feminicidio y la violencia de género en la provincia de Ocaña, norte de Santander, entre los años 2004-2011: Análisis social de la comunidad*

y la normatividad imperante en Colombia (Tesis de pregrado). Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia.

Quinto, H. (2015). *Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.

Ramos, A. (2015). *Feminicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres* (Tesis doctoral). Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.

Rousseau, J. (1970). *Emilio, o, De la educación. Estudio preliminar de Daniel Moreno*. México: Editorial Porrúa.

Russell, D., y Harnes, R. (Ed.). (2006) *Feminicidio: Una perspectiva global*. México, México: Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades.

ANEXOS

Tabla 1

Matriz de consistencia

Descripción del problema	Formulación de problema	Objetivo	Justificación	Antecedentes		Marco Teórico
<p>El feminicidio viene siendo un tema muy delicado en el Perú ya que, comparando resultados con los anteriores años, la cantidad de homicidios hacia la mujer sigue aumentando, lo cual resulta ser una realidad que aún no podemos combatirla desde raíz, donde la sociedad se ve afectada de una otra forma, lo que queremos demostrar con esta investigación es cómo surge el feminicidio en el ámbito de la violencia familiar, que factores se dan y cuál es la consecuencia que se genera en la sociedad.</p>	<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera ha incrementado la violencia de género, a razón de calificar el delito de feminicidio?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar de qué manera ha incrementado la violencia de género, a razón de calificar el delito de feminicidio.</p>	<p>Justificación Teórica</p> <p>Esta investigación expondrá información acerca de cuantos delitos de feminicidio y lesiones contra la mujer se cometen en sectores de nuestro país, a fin de fortalecer los mecanismos de resguardo de la violencia contra la mujer</p>	<p>Internacional</p> <p>De Lujan (2013) en su tesis doctoral titulada: “<i>Violencia contra las mujeres y alguien más...</i>”</p> <p>De Lujan puede concluir en su tesis doctoral que la violencia</p>	<p>Nacional</p> <p>Quinto (2015) “<i>Discriminación de género institucionalizada con la incorporación del delito de feminicidio en el código penal con su aplicación en la provincia de Huancavelica</i>”</p>	<p>Teorías</p> <p>Teoría generacional</p> <p>Hay que tener presente la formación inicial que se da en el hogar esto a través de la madre con respecto al hijo varón en la cual le inculca algunos modelos protección</p>
	<p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son los factores de violencia psicológica que genera el homicidio simple en la sociedad?</p> <p>¿De qué manera se ha incrementado la violencia física en la mujer que genera el homicidio calificado?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>-Determina cuales son los factores de la violencia psicológica que genera el homicidio simple en la sociedad.</p> <p>-Determinar de qué manera se ha incrementado la violencia física en la mujer que genera el homicidio calificado.</p>	<p>Justificación Practica</p> <p>Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de poder combatir y prevenir los altos porcentajes de homicidios hacia la mujer, así como también las lesiones que muchas veces sufren en contextos de violencia familiar</p>	<p>Justificación Metodológica</p> <p>Es establecer métodos adecuados de protección hacia la mujer, sobre la base de obtención de información a nivel local respecto a los casos de feminicidio y lesiones graves</p>	<p>contra la mujer es una gran demostración de la latente desigualdad que existe en la sociedad entre el sexo masculino con el sexo femenino, donde también se demuestra una vulneración de los derechos humanos.</p>	<p>En cuanto a la diferencia de géneros hay un porcentaje de casos institucionalizados donde hay un nivel medio y en el porcentaje de nivel alto.</p>

CUESTIONARIO
CUESTIONARIO SOBRE EL FEMINICIDIO UNA CONSECUENCIA DE LA
VIOLENCIA FAMILIAR EN LIMA SUR 2017-2018

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario que tiene por propósito determinar cuáles son las causas que en la actualidad están produciendo el incremento de la violencia juvenil

El cuestionario es anónimo

- Aspectos generales
 - Grado de educación que tiene:
 - primaria.
 - Secundaria.
 - Superior.

- Entidad donde labora

.....
.....

- Edad cronológica
 - De 12 - 15 años
 - De 16 – 20 años
 - De 21 – 25 años

1.4. Sexo

- a) Masculino (), b) femenino ().

II. Preguntas del cuestionario

2.1. ¿Considera usted que la legislación peruana como está regulada protege adecuadamente a la mujer?

- Si
- No

2.2. ¿Considera usted que la mujer se siente protegida por las normas dadas por el estado?

- Si
- No

2.3. ¿Se considera que el que comete feminicidio lo hace con premeditación?

- Si
- No

2.4. ¿Se considera que la alevosía es parte de generar un delito de feminicidio?

- Si
- No

- ¿Se considera que la persona que incurre en el delito de parricidio va en contra del feminicidio en valores de la vida?

- Si
- No

2.6. ¿Se considera que los más denunciados son los casos de violencia física?

- Si
- No

2.7. ¿Se considera que las amenazas e insultos es un tipo de violencia?

- Si
- No

2.8 ¿Se considera que obligar a la pareja a tener relaciones contra natura es un acto de violencia?

- Si
- No

2.9 ¿Se considera si las agresiones sucesivas en el tiempo pueden configurar lesiones graves?

- Si

- No

2.10 ¿Se considera que las constantes lesiones graves pueden producir un daño psíquico irreversible como la esquizofrenia, psicosis, etc.?

- Si
- No